Al contestar cite este número

Radicado No:
20253101300005521

Andes, 2025-04-04

Señor
ALBERTO GUBBAY PEREZ
Representante Legal
CORPORACION CREER MAS
facturacion@creermas.org
CL 37 51 22 AP 1902
Bello - Antioquia

ASUNTO: Requerimiento, ante presunto incumplimiento al Contrato de Aporte N° 05019332024.

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, remito el presente requerimiento en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos del contrato de Aportes No. **05019332024**, suscrito entre el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** y la **EAS CORPORACION CREER MAS**. identificada con NIT. 90129844-4.

Es oportuno señalar que de acuerdo con la relación derivada del contrato de Aporte No. 05019332024, son obligaciones de la EAS **CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.**

2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

2.14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños y, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).

2.24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

HECHOS

PRIMERO: La coordinación del Centro Zonal Suroeste del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del contrato de Aportes No. 05019332024, suscrito el día 31 de diciembre de 2024, entre el ICBF Regional Antioquia y la EAS CORPORACION CREER MAS.

SEGUNDO: El contrato de Aporte No. 05019332024 antes mencionado, fue perfeccionado con la póliza de cumplimiento No. 45-44-101162671 con fecha de vigencia desde el 31 de diciembre de 2024 al 3 de junio de 2029 y el acta de inicio del 03 de enero de 2025, haciéndose exigible su cumplimiento a partir del 03 de enero de 2025, fecha de suscripción de esta.

TERCERO: El día 21/03/2025, el profesional de Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico del Centro Zonal Suroeste Yamid Alonso Gómez Gómez, realiza verificación del proceso de Fase preparatoria y fase de alistamiento de las evidencias y soportes cargados en el enlace (Drive) de la carpeta asignada al contrato 05019332024, Municipio de Andes, de acuerdo con el Manual Operativo vigente para la Modalidad (Manual Técnico Modalidad Familiar Y Comunitaria F7.P14.DE) y en el marco de esta verificación, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales, establecido por componente.

PROCESOS FASE DE ALISTAMIENTO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	Observaciones

Conformación e Inducción al Talento Humano				
Oficio / base de datos / relación técnica vs cobertura		**X**		Falta Oficio / Actualizar base de datos del TH.
Contratos laborales		**X**		Falta Contratos de los Equipos de integralidad.
Certificado de Exámenes médicos ocupacionales de ingreso.		**X**		Faltan 5 M.C
Cronograma de la inducción y su implementación.			**X**	
Actas de Inducción cumpliendo con las orientaciones y temáticas relacionadas en el componente T.H de la Guía Operativa del servicio.			**X**	
Gestión y articulación interinstitucional				
Presentación territorial			**X**	
Oficios u cartas relacionados con la gestión y articulación interinstitucional por parte de la EAS			**X**	
Gestión de espacios físicos y dotación				
Oficios de gestión y solicitud de espacios físicos para la prestación del servicio.			**X**	
Formalización de la población a atender				
Certificado general de la póliza de seguro contra accidentes para la vigencia			**X**	
Selección de proveedores de alimentos				
Acta de Inspección Sanitaria vigente con concepto.		**X**		Colanta sin certificado de inspección
Focalización en el barrio Brisas del San Juan, adelantar convocatoria para reapertura de la UDS La Picardía.			**X**	

CUARTO: Para el lunes 03 de febrero se llevó a cabo el Primer Comité Técnico operativo con la corporación Creer Más, por parte de la supervisión del contrato se solicitó a la EAS el envío de tres cotizaciones de los alimentos que componen el paquete RPP para entregar a los participantes del servicio HCB FAMI. De acuerdo con esta solicitud la EAS el día 25 de febrero hace envío de las cotizaciones, las cuales fueron revisadas a la luz de la minuta patrón 2025 para verificar el tipo y la cantidad de alimentos a entregar, además de la revisión de los precios, se pudo evidenciar que están por encima de los valores del mercado, tomando como base los

precios de referencia publicados en el aplicativo del DANE (SIPSA); con base en esta revisión se hace devolución a la EAS de hacer ajustes en los precios con sus proveedores, y, así mismo se hace nuevamente solicitud del envío de las cotizaciones. Al siguiente día se recibió un comunicado vía correo electrónico por parte del área financiera de la EAS, con la justificación del sobrecosto de los productos (Ver anexo 1). Como respuesta a este correo, se les solicita hacer la revisión de precios y el ajuste, tomando como base precios de referencia de mercados. Para el 03 de marzo la EAS envía nuevamente las cotizaciones; como resultado de la revisión de este cotización la cual continúa con precios elevados, se programa Comité Técnico Operativo Extraordinario para el 05 de marzo, en el cual queda como conclusión "*Para finalizar este comité extraordinario, se deja claro que No se aprueban las cotizaciones previamente enviadas, se queda como compromiso el envío nuevamente de las cotizaciones para la revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato, de carácter prioritario, teniendo en cuenta los tiempos que tenemos, seremos muy ágiles con la revisión, para no generar retrasos en las entregas de los paquetes*". Por tratarse de la entrega del RPP del mes de marzo y, de acuerdo con la guía operativa del servicio, el RPP debe ser entregado los primeros cinco días hábiles de cada mes, se solicita que el juste la cotización y ser enviadas como fecha límite el viernes 07 de marzo… Pese a las orientaciones y solicitud de ajustes a los precios de los alimentos, la EAS no ha enviado las cotizaciones solicitadas, por tanto, no ha sido posible realizar control a los precios de los alimentos a entregar.

QUINTO: El día 02/04/2025, la Profesional de Seguimiento a la Ejecución Técnico del Centro Zonal Suroeste Leidy Juliana Rojas Castro, realizó verificación en sitio para verificar la entrega y calidad del paquete nutricional Ración Familiar Para Preparar (RFPP) para los grupos etarios beneficiarios de la modalidad HCB FAMI Bienvenir, en la **UDS:** Los Pequeños Gigantes, **Código Cuéntame:** 503400063140 ubicada en el municipio de Andes y en el marco de esta verificación, se evidenciaron presuntos incumplimientos contractuales, **Situaciones Identificadas:**

1. Condiciones de la Ración Familiar Para Preparar (RFPP) se evidenció:

- Dos paquetes Ración Familiar Para Preparar (RFPP) con plátano en mal estado, presentando sobre maduración y magulladuras.
- Se observó que, en el paquete destinado a niñas y niños en el rango de edad de 1 a 2 años, 11 meses, la panela se encontraba en empaque primario transparente (bolsa) sin rotulación que indique gramaje, fecha de vencimiento, marca y otros.
- En los paquetes nutricionales no se evidenció rotulación que certifique el cumplimiento del gramaje establecido para tubérculos, frutas y verduras; Ya que las madres FAMI, no

cuenta con equipo de gramaje para verificar la cantidad a entregar; Pues estos equipos no son otorgados para el servicio.

2. Deficiencias en la Rotulación y Empaques

- Se observó que los empaques del Ración Familiar Para Preparar (RFPP) no cumplen con la normativa establecida para la vigencia 2025 del ICBF.
- La rotulación del paquete Ración Familiar Para Preparar (RFPP) presenta información borrosa y de difícil comprensión, dificultando la verificación de gramajes y su contenido.

2. Condiciones del Ración Lista Para Consumo (Refrigerio) Se evidenció:

- Que los refrigerios para los tres encuentros grupales correspondiente al mes de abril fueron entregados en un solo momento (01 de abril), situación que compromete la preservación y buen estado de las frutas hasta las fechas establecidas para su consumo; además del vencimiento de algunos alimentos.
- Se observaron frutas - naranjas completamente verdes, lo que dificulta su consumo inmediato en los encuentros por su alta acidez, según lo manifestado por las beneficiarias.
- Se evidenció panificado con fechas próximas de vencimiento: 10 y 17 de abril, y según las fechas para los encuentros grupales para el mes de abril (con una semana de receso), para la 4ta semana no podría ser distribuido a tiempo, requiriéndose su reposición oportuna.
- Se evidenció incumplimiento en la composición del refrigerio de acuerdo con la minuta patrón 2025; de acuerdo con lo establecido en el primer Comité Técnico Operativo, realizar la entrega de este a partir del mes de abril; Ya que no se incluyó proteína (preparación con carne/huevo-Frutos secos) en ninguno de los alimentos enviados por la EAS a la madre FAMI para los grupos etarios de 1 a 2 años, 11 meses, y madres gestantes y/o lactantes.

3. Sugerencias por parte de los participantes del programa:

1. En relación con la leche en polvo entregada (leche de vaca pasteurizada de 900 gramos Marca Marsesa), las usuarias manifestaron inconformidad “debido a su sabor poco agradable, solicitando el cambio”; las familias expresan además que han manifestado su inconformidad, pero se ha hecho caso omiso, pues en la tercera entrega se sigue enviando el mismo producto.
2. Se evidenció que el cereal de 2.5 kg entregado únicamente contiene avena, por lo que las beneficiarias sugieren diversificación del producto con fécula de maíz, harina de trigo o harina de maíz, así como la inclusión de pastas (espaguetis).

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO CLÁUSULA 3.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO. 3.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 3.2.3.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 3.2.3.4 Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. 3.2.3.5 Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES) y aprobado por el ICBF, (para el caso de los servicios de HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES Y DIER) utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad. sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. 3.2.3.8 Garantizar el cumplimiento a la “Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF”, en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico.

Y, de acuerdo con el Manual Operativo vigente para la Modalidad (Manual Técnico Modalidad Familiar Y Comunitaria F7.P14.DE), se identifica los siguientes incumplimientos en cuanto a la fase de Alistamiento o Preparatoria:

2.6.1.1.2 Conformación e inducción del talento humano La conformación del talento humano comprende el proceso de selección, contratación e inducción del personal idóneo y necesario para asegurar la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el componente Talento Humano descrito en el numeral 2.4.4 y en la Guía Operativa de cada servicio de la modalidad. La contratación del talento humano debe realizarse conforme a lo establecido por la ley y las condiciones de calidad del componente Administrativo y de Gestión. – La presentación de las hojas de vida debe relacionarse mediante oficio, dirigido al supervisor o interventor del contrato o convenio, anexando la relación del personal, las hojas de vida y soportes en medio digital, así como la justificación de la EAS para proponerlo y considerar que es el idóneo. El documento, debe entregarse mínimo tres (3) días antes de realizar el comité técnico operativo.

SOLICITUD:

En el marco de la supervisión a los contratos suscritos con el ICBF, se requiere a la Entidad Administradora que usted representa para que:

a. Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.
b. Allegue evidencia de la subsanación de los hechos que dieron origen a los presuntos incumplimientos contractuales referente a los componentes de atención a subsanar.
c. Elabore un Plan de mejora que comprenda hallazgos, estrategias, actividades, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del ICBF, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo con interpretaciones jurisprudenciales, se señala:

> *"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, cuando tal incumplimiento se presente"*.

Dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 se concede el término de **CINCO (5) días hábiles**, contado a partir del recibo del presente requerimiento para dar respuesta por escrito.

Así mismo, se informa que, de no realizar la gestión solicitada en el presente requerimiento dentro del término previsto, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual; especialmente en desarrollo de la **CLÁUSULA 12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** *"El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A**. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del **ICBF. E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF**, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F**. Para efectos de*

esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. ***G.*** *Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el* ***ICBF*** *observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.* ***H.*** *El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.* ***III) CADUCIDAD: A.*** *Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.* ***B.*** *Para la declaratoria de caducidad, el* ***ICBF*** *observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.* ***PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES.*** *El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del* ***CONTRATISTA*** *si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al* ***CONTRATISTA*** *de indemnizar los perjuicios causados.*

Cordialmente;

DANIS ASTRID MUÑOZ SEGURA
Supervisora del Contrato de Aporte No.05019332024

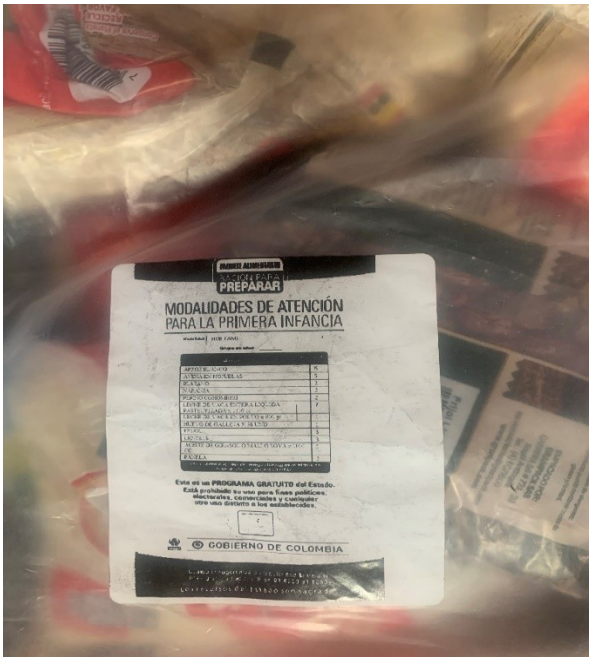
Elaboró: Yamid Alonso Gomez Gomez - Seguimiento a la Ejecución Rol Técnico. Cz Suroeste
Reviso: Danis Astrid Muñoz Segura.






MARSESA
Leche en Polvo
ENTERA
35 PORCIONES




PREPARAR
MODALIDADES DE ATENCIÓN
PARA LA PRIMERA INFANCIA
GOBIERNO DE COLOMBIA












Horneaditos
CON EL SABOR TRADICIONAL
PAN LECHE
10 UNIDADES
CONTENIDO NETO 440 g
MINSALUD


EXCESO EN SODIO
MINSALUD
Horneaditos
CON EL SABOR TRADICIONAL
PAN LECHE
10 UNIDADES
CONTENIDO NETO 440 g
10 PORCIONES